

el que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad,
CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones
efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don
Julca Manuel Ramirez de los que se manda expedir copia certificada, son como
siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Em-
presa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su
Despacho i Julca Manuel Ramirez, por derecho propio a Ud. decimos: que el segun-
do de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chi-
cama Ltda., como obrero, desde el mes de Junio de 1930, hasta el 27 del mes de Ene-
ro del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últi-
mamente un jornal de S/.4.05 incluido el valor de la ración, correspondiendole,
en consecuencia, de conformidad con la Ley # 8439 una indemnización anual de S/.
69.75 (uince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en
ocho años, con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión
hecha de los libros de planillas con descuento de los períodos de interrupción.
Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad
total de S/.627.75, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de
multiplicar la indemnización anual de S/.69.75 por los ocho años de servicios
i más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i
con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago,
consigna en el cheque # 899382, a orden de la personal de la Inspección Regional
de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.627.75, que uni-
da a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en con-
cepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá
que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien
declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su
derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la
Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de
la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cerdado de la hacienda en-
tregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamen-
te para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recur-
so, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos
otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la dili-
gencia de entrega.-Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de
don Julca Manuel Ramirez que no sabe firmar.-Rosas Villanueva Guerra.-----
Proveido.- Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #899382
por la cantidad de S/.627.75, que se consigna por el doctor Elias Itu-
rri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en concepto
de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya
liquidación se encuentran confirmes las partes i cuyo abono se solicita los
sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doc-
tor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Julca Manuel Ra-
mírez en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicitó:
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entérguese per-
sonalmente al recurrente la cantidad condignada a su favor en el cheque acom-
pañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia
certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otó-
gado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de
los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----
Diligencia.- En Trujillo, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta, sien-
do las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector
Regional de Trabajo don Manuel Julca Ramirez, con el objeto de recibir la can-
tidad de Seis Cientos Veintisiete soles oro i Setenticinco centavos que se le
manda entregar en la providencia que precede.-Al Efecto el señor Inspector Re-
gional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.
627.75 en el cheque acompañado, que fue endosado debidamente a su orden i dán-
dose por recibido a su entera satisfacción no sabiendo firmar imprimió su hue-
lla digital firmando por él don Rosas Villanueva Guerra después del señor Ins-
pector por ante el auxiliar.-Angulo.-Una huella digital.-Rosas Villanueva Gue-
rra.-A.E.Vanini.-----

Trujillo, 9 de Febrero de 1950

Asi consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

AA-HCG-1-1
Ca. 4
Do. 17
R. 2



el que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don Julca Manuel Ramirez de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i Julca Manuel Ramirez, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de Junio de 1950, hasta el 27 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.4.05 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.69.75 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en ocho años, con arreglo al record de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.627.75, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.69.75 por los ocho años de servicios i más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, consigna en el cheque # 899382, a orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Peru la cantidad de S/.627.75, que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cerdado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de don Julca Manuel Ramirez que no sabe firmar.-Rosas Villanueva Guerra,-----

Proveido.- Trujillo, 9 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #899382 por la cantidad de S/.627.75, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran confirmes las partes i cuyo abono se solicita los sea con la intervencion de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Julca Manuel Ramirez en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entérguese personalmente al recurrente la cantidad condignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-----

Diligencia.- En Trujillo, a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Manuel Julca Ramirez, con el objeto de recibir la cantidad de Seis Cientos Veintisiete soles oro i Setenticinco centavos que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al Efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.627.75 en el cheque acompañado, que fue endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción no sabiendo firmar imprimió su huella digital firmando por él don Rosas Villanueva Guerra después del señor Inspector por ante el auxiliar.-Angulo.-Una huella digital.-Rosas Villanueva Guerra.-A.E.Vanini.-----



Trujillo, 9 de Febrero de 1950

Asi consta en sus originales a las que me remito

El Auxiliar

